



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 146 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 MAR 2017,**

VISTO:

El Expediente N° 31301, de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre solicitud de reconsideración y fraccionamiento de deuda por concepto de alquiler, presentado por **ALICIA ZAGA FLORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 417-2015-2015-MPH/43.47, se sanciona al infractor **LUCIO ZAGA HUARCAYA**, con la declaratoria de vacante del que fue su Puesto N° 03-G, del Mercado Andrés F. Vivanco; así mismo, mediante Cédula de Notificación, de fecha 17 de agosto de 2015, se notifica al infractor, tal como se desprende de su firma.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, la administrada refiere que el titular del Puesto N° 03-G son sus padres Avelina Flores Pillaca y Lucio Zaga Huarcaya y que en su calidad de hija se compromete a pagar el SISA; así mismo refiere que con fecha 24 de setiembre de 2015, el señor Lucio Zaga Huarcaya presentó renuncia voluntaria al Puesto N° 03-G, del Mercado Andrés F. Vivanco. Al respecto, debe analizarse la categoría jurídica del Derecho Procesal Civil, denominada **legitimación para obrar**, entendida ésta como "la posición habilitante para formular la pretensión, o para que contra alguien se formule, ha de radicar necesariamente en la afirmación de la titularidad del derecho subjetivo material y en la imputación de la obligación. La legitimación, pues, no puede consistir en la existencia del derecho y de la obligación, que es el tema de fondo que se debatirá en el proceso y se resolverá en la sentencia; sino simplemente en las afirmaciones que realiza el actor."¹ En ese sentido previo a determinar la factibilidad de la solicitud de la recurrente, debe tenerse en cuenta que el referido puesto ha sido declarado vacante mediante Resolución de Gerencia N° 417-2015-2015-MPH/43.47, de fecha 10 de agosto, y que ésta fue notificada al interesado con fecha 17 de agosto de 2015, sin que hasta la fecha se haya interpuesto recurso impugnatorio alguno, de modo que ha quedado consentida; siendo así, los herederos de la anterior conductor no tienen legitimidad para reclamar algún derecho sobre dicho puesto; es más, desde que el referido puesto fue declarado vacante, hasta la fecha, no existe ningún documento que acredite algún pago por concepto de alquiler, de lo que se concluye que no ha existido interés por parte de la administrada de solucionar la situación jurídica del puesto materia de controversia; en ese extremo la petición de la administrada debe ser desestimada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración y fraccionamiento de deuda por concepto de alquiler, presentado por **ALICIA ZAGA FLORES**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente en su domicilio comercial en el Pasaje José Olaya N° 130, Interior E – Barrio de Conchopata, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gumer García Gómez
GERENTE

¹ MONTERO AROCA, Juan. La legitimación en el Código Procesal Civil del Perú. En: Ius et Praxis. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. No. 24. pp. 14.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

14 MAR. 2017

Ayacucho

Oficio Circ. N° 795-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

JUR. FERIA DE JUSTICIAS

Para su conocimiento, se remite a Ud. copia
del original de R5-146-2017-MPH/49-47

14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentaria y Archivos

Abog. Magally Solier Córdova

JEFE